

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1602 de 27 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 929/2001, promovido por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre “Orden de 28 de junio de 2001 dictada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura aprobando el reglamento de contratación directa por el promotor de trabajos técnicos en materia de autopromoción de viviendas”, se ha dictado Sentencia Firme nº 1602 de 27 noviembre de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1602 de 27 de noviembre de 2003 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA contra la Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de 28 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 76, de 3 de julio, por la que se aprobaba el Reglamento de Contratación Directa por el Promotor de Trabajos Técnicos en Materia de Autopromoción, debemos declarar y declaramos la nulidad de la mencionada disposición general

por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida a 27 de enero de 2004.

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha de 13 de enero de 2004, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Mérida.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el “Diario Oficial de Extremadura”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de enero de 2004, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Mérida de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Mérida, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107.4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 13 de enero de 2004, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión

sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Mérida (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 13 de enero de 2004, acordó lo siguiente:

Primero.- La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Mérida de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Mérida, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 96/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 96/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de

Badajoz, interpuesto por D^a Eloísa M^a Cabañas Elías, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 15 de julio de 2002 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, y ratificada por la Sentencia 76/2003 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 96/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 439/2002 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso formulado por la representación procesal de D^a Eloísa M^a Cabañas Elías, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la indicada Secretaría General, resolución que se anula en lo que respecta exclusivamente a la puntuación asignada en ambas especialidades a la actora que pasará a ser por el apartado C de 1,1885 puntos en Procesos Sanitarios y de 1,301 puntos en Procesos Sanitarios y Asistenciales. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda.”

Mérida, a 29 de enero de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO